

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte demandante Dr. Juan Felipe Lozada Graciano. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 11 de enero de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Solicitud	Interrogatorio de Parte Extraprocesal
Solicitante	Gerardo Andrés Baena Giraldo
Absolvente	Cesar Mauricio Aristizábal Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01481 00
Providencia	Admite. Fija fecha audiencia

Toda vez que la presente solicitud reúne las formalidades requeridas por la ley, y se ajusta a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal, solicitado por el señor **GERARDO ANDRÉS BAENA GIRALDO**.

Segundo: CITAR al señor **CESAR MAURICIO ARISTIZÁBAL LONDOÑO**, para que comparezca el día 24 del mes de mayo del año 2023 a las 9:00 a.m., a absolver el interrogatorio que le realizará el apoderado judicial del solicitante.

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C. S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se les enviará a los intervinientes el respectivo vínculo con la debida antelación.

Tercero: NOTIFICAR al citado en la forma establecida por los artículos 183, 200, 292 y 300 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de **cinco días** de antelación a la fecha de la diligencia.

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el **AVISO** con **copia de la solicitud, sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Cuarto: RECONOCER personería al **Dr. JUAN FELIPE LOZADA GRACIANO**, quien se identifica con T.P 154.094 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dd0c59b533dc2045e97a1d24a0425ca6c45078b020bdf7cab577ac9e8177e**

Documento generado en 16/01/2023 08:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>